ANUNCIO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
CALIFICACION DEL SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

En relación con el expediente de contratación número **EXPEDIENTE AAE2016-0044: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTABLE, FISCAL Y LABORAL**, una vez examinada por la mesa de contratación, el día 7 de febrero de 2017, la documentación acreditativa de los requisitos previos (SOBRE 1) de los licitadores, se requiere, a las entidades que a continuación se relacionan, la siguiente documentación para la subsanación de los defectos observados.

Los documentos incluidos en la subsanación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

1. DGA CONSULTORES, S.L.

Clausula 9.2.1.2 c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Personas trabajadoras con discapacidad".

1. Si la persona licitadora tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estará obligada a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
2. Si la persona licitadora tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

   Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

Nota: En la documentación aportada se ha señalado que la empresa "*No cuenta con personas trabajadoras en plantilla". Se solicita aclaración sobre este término en el caso que no tenga trabajadores con discapacidad en plantilla pero sí tenga trabajadores en su plantilla* deberá aportar

Código Seguro de verificación:gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MARIA HERNANDEZ ZOIDO		FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==	PÁGINA	1/3

gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==

nuevamente Anexo III-H según modelo establecido en el que se indique el número de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

2. BORES Y CIA ABOGADOS, S.L.P.

Clausula 9.2.1.2 c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Personas trabajadoras con discapacidad".

1. Si la persona licitadora tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estará obligada a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
2. Si la persona licitadora tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

   Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

Nota: En la documentación presentada no se aporta Anexo III-H.

3. BARCI ASESORES, S.L.

Clausula 9.2.1.2.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Declaraciones responsables".

1. Deberá presentar certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros

Código Seguro de verificación:gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MARIA HERNANDEZ ZOIDO		FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==	PÁGINA	2/3

gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==

Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley (conforme al Anexo III-F del PCAP), expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a
- Administradores/as solidarios/as
- Administradores/as mancomunados/as
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

Nota: En la documentación presentada el representante firma en calidad de Apoderado. Teniendo en cuenta que el Anexo III-F únicamente puede ser suscrito por los referidos órganos de administración y representación, y no por apoderados, deberá aportarse nuevamente el Anexo III-F firmado por la persona que ostente exclusivamente alguno de los cargos citados, señalando la condición del firmante.

Dichos defectos deberán ser subsanados **antes de las 14:00 horas del día 13 de febrero de 2017,** EN EL REGISTRO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, SITO EN LA AVDA. ISAAC NEWTON, Nº 6. PABELLÓN DE PORTUGAL. PLANTA BAJA. ISLA DE LA CARTUJA, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de los licitadores si en el plazo concedido no se procede a presentar la subsanación requerida en este registro.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la subsanación se realizará ante la propia mesa de contratación (Registro de la Agencia Andaluza de la Energía), no admitiéndose la presentación por otros medios.

ACLARACIONES
Teléfono: 954 786 335

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Montserrat Hernández Zoido

Código Seguro de verificación:gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MARIA HERNANDEZ ZOIDO		FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==	PÁGINA	3/3

gjP1gUeyrCXvJsX9siFnjA==